

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de septiembre de 2007, por la que se modifica la autorización de enseñanzas de los centros docentes privados «San Pablo» de Málaga, en parte por integración de los centros docentes privados «Ntra. Sra. de la Victoria» de la misma ciudad, con la consiguiente extinción de la autorización y cese de actividades de éste último, y por la que se autoriza asimismo el cambio de denominación específica del primero.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco José González Díaz, como representante de la Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria, titular de los centros docentes privados «San Pablo», con domicilio en C/ Toquero, 20, de Málaga, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenían concedida, por ampliación en seis unidades de segundo ciclo de educación infantil, seis de educación primaria, una de educación básica especial y cuatro de educación secundaria obligatoria; de las cuales, tres de educación infantil, seis de educación primaria y una de educación básica especial proceden de la integración en el mismo recinto escolar de los centros docentes privados «Ntra. Sra. de la Victoria», con domicilio en C/ Monte Calvario, s/n, de Málaga, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que los centros docentes privados «San Pablo», con código 29004407, tienen autorización para impartir tres unidades de segundo ciclo de educación infantil, seis de educación primaria, una de educación básica especial, cuatro de educación secundaria obligatoria y cuatro de bachillerato en las modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales; que los centros docentes privados «Ntra. Sra. de la Victoria», con código 29005850, tienen autorización para impartir tres unidades de segundo ciclo de educación infantil, seis de educación primaria y una de educación básica especial, y que el primero cuenta además con una unidad de educación básica especial de apoyo a la integración.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada a los centros docentes privados «San Pablo» de Málaga, motivada, en parte, por la integración en el

recinto escolar de los mismos de los centros docentes privados «Ntra. Sra. de la Victoria» de Málaga, así como autorizar el cambio de denominación específica del primero, por la de «Cardenal Herrera Oria» y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.
Denominación Específica: «Cardenal Herrera Oria».
Código del centro: 29004407.
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.
Domicilio: C/ Toquero, 20.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.

Composición resultante.
Educación infantil (segundo ciclo): 9 unidades.
Puestos escolares: 195.

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación primaria.
Denominación Específica: «Cardenal Herrera Oria».
Código del centro: 29004407.
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.
Domicilio: C/ Toquero, 20.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.

Composición resultante.
Educación primaria: 12 unidades.
Puestos escolares: 300.

Educación básica especial: 2 unidades.
Puestos escolares: 30.

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación secundaria.
Denominación Específica: «Cardenal Herrera Oria».
Código del centro: 29004407.
Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.
Domicilio: C/ Toquero, 20.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.

Composición resultante.
a) Educación secundaria obligatoria: 8 unidades.
Puestos escolares: 240.

b) Bachillerato:
Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.
Puestos escolares: 70.
Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.
Puestos escolares: 70.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes al bachillerato, en la modalidad de Ciencias y tecnología, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas de dicha modalidad las enseñanzas correspondientes a la modalidad de Ciencias de la naturaleza y de la salud (2 unidades para 70 puestos esco-

lares) del bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Los centros cuentan además con una unidad de educación básica especial de apoyo a la integración.

Segundo. Extinguir la autorización, a partir del curso 2008/09, del centro docente privado «Ntra. Sra. de la Victoria» de Málaga, con código 29005850 dejando sin efecto la disposición que autorizó su funcionamiento, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros docentes privados.

Tercero. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. Los centros no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijados para los mismos.

Quinto.- La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Sexto. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Séptimo.- Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 21 de septiembre de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 26 de septiembre de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Virgen Madre» de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª del Carmen Gómez Rodríguez, representante legal de «Asociación Socioeducativa Virgen Madre», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Virgen Madre», con domicilio en Plaza de Don Pedro Manjón, s/n, de Granada, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 puestos escolares de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y del Ente

Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

Resultando que el mencionado centro con código 18601621, tiene autorización definitiva para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo con 39 puestos escolares, por Orden de 28 de agosto de 2000 (BOJA de 19 de septiembre) y para 3 unidades del segundo ciclo con 75 puestos escolares, por Orden de 15 de julio de 1993 (BOJA de 27 de julio de 1993).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Asociación Socioeducativa Virgen Madre».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 puestos escolares de educación infantil de primer ciclo, al centro docente privado de educación infantil «Virgen Madre», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Virgen Madre.

Código de Centro: 18601621.

Domicilio: Plaza de Don Pedro Manjón, s/n.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Titular: Asociación Socioeducativa Virgen Madre.

Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 41 puestos escolares y 3 unidades del segundo ciclo para 75 puestos escolares.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo